Makro Supermayorista S.A.S.
Oficina Central – Bogotá D.C - Colombia
Calle 192 # 19-12
PBX 678 1616

MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S

Nit.: 900.059.238-5

Certifica:

Que ha sostenido relaciones comerciales con el proveedor **JOTA MEDICS SAS** con Nit.**8300431215,** quienes han prestado SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES para tiendas Makro a Nivel Nacional, con orden de compra # 20229 por un valor de $ 139.382.943 (Ciento treinta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos) Antes de Iva.

No. Orden de Compra	20229
Objeto	Suministro de desfibriladores DEA para tiendas Makro a nivel nacional
Fecha de creación compra	23/12/2019
Fecha de entrega	31/12/2019
Valor orden de compra	$139.382.943
Nivel de satisfacción	4,5

Nota: La escala de calificación es de 1 a 5, siendo 1 (Muy Insatisfecho) el menor puntaje y 5 (Muy Satisfecho) el mayor que puede obtener un oferente en cada uno de los ítems del ítem a calificar.

Esta certificación se expide a solicitud del Proveedor a los 27 días del mes de abril de 2021.

JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ CASTRO
Gerente de Central de Compras
Makro Supermayorista S.A.S
Tel. 6781616 Ext. 1957
Cel.318 341 3582

Orden de Compra

Numeración: 20229

Proveedor
JOTA MEDICS SAS
Documento: 830043125

Dirección: CL 57 A 30 19
Ciudad: BOGOTA D.C., , BOGOTA D.C.
Codigo Postal:
Telefono:
E-mail:

Informaciones

Fecha Creacion	Fecha Aprobacion
18/12/2019	23/12/2019

Aprobador: CONDE POLO, MARIA GLADYS
Comprador: POVEDA BRAVO, DANNA VALENTINA
Telefono:
E-mail : danna.poveda@makro.com.co

Condiciones de Suministro
Carga:
Condicion de Pago: Para conocer la fecha de su pago, considere la fecha de emisión de la factura agregada a su **condicion de pago**. Desde el plazo de pago, verifique la próxima fecha disponible siguiendo el **cronograma de pago** ("COL - 60 Dias") disponible.
Moneda: COP

Información al Proveedor
Estimado Proveedor, informamos que no se puede entregar ningún producto o que no se puede iniciar ningún servicio sin una orden de compra.

Pólizas requeridas:

Seguro de cumplimiento entre particulares. Valor 30% del valor del contrato por el término de duración de la obra y tres meses más.
Seguro de calidad y/o estabilidad de los bienes. Valor 30% del valor del contrato por el término de duración de la obra y tres años más.

Fecha de Entrega: 31 de Diciembre de 2019.

Forma de pago: 60 días una vez radicada la factura.

VALORES NO INCLUYEN IVA.

Lugar de Entrega y Facturación
Dirección: Calle 192, 19-12
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.
Codigo Postal:
Documento:

Linea / item / Descripcion	Fecha Entrega	Cant.	UDM	Precio Unitario	Precio Total
1 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
2 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
3 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
4 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
5 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
6 / F05.099.4014		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00

Orden de Compra

GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES					
7 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
8 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
9 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
10 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
11 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
12 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
13 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
14 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
15 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
16 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
17 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
18 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
19 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
20 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00
21 / F05.099.4014 GENERICO -ACTIVO FIJO EQUIPOS COMPUTO Y COMUNICACIONES		1	Unit	6.637.283,00	6.637.283,00

Total:	**COP:**	**139.382.943,00**

Orden de Compra

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN – T&C

OBJETO:
1º - Este documento denominado Términos y Condiciones de Contratación de Proveedores ("T&C") tiene como objetivo establecer la prestación, por parte del proveedor ("CONTRATISTA"), debidamente calificado en la orden de compra correspondiente ("Orden de Compra"), a beneficio de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. ("CONTRATANTE"), de los servicios y/o de suministro de productos/materiales ("Servicios") descritos en el mencionado documento, así mismo se entenderá incorporado a todos los contratos de suministro, provisión y demás (en adelante EL CONTRATO) que se suscriban para el suministro de bienes a MAKRO y a sus tiendas a nivel nacional. CONTRATISTA y CONTRATANTE serán individualmente mencionados como "Parte" y, conjuntamente como "Partes".

2º - Una vez recibido por el CONTRATISTA la Orden de Compra emitida por la CONTRATANTE, las Partes quedarán obligadas a los términos y condiciones de este T&C, y se comprometen a respetar y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo, declarando además expresamente que son plenamente conscientes de todas las consecuencias legales que resultan de ello.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA tendrá, además de las obligaciones propias de su actividad comercial y del compromiso legal de suministrar bienes de excelente calidad al mercado, las siguientes obligaciones particulares para con la CONTRATANTE:
3º - Entregar y/o prestar los servicios oportunamente en las cantidades, condiciones, precios, embalajes y demás características que se hayan negociado.
4°- Entregar los productos y/o prestar los servicios en los lugares convenidos entre LAS PARTES. En caso de que así lo establezca expresamente EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá asumir el riesgo exclusivo por el transporte hasta la ejecución a satisfacción por EL CONTRATANTE, salvo que se haya negociado algo diferente.
5°- Cumplir los niveles de servicio negociados entre LAS PARTES.
6°-Mantener su registro como proveedor debidamente activo y actualizado con la CONTRATANTE, con todas y cada una de las licencias, reglamentos técnicos, permisos sanitarios, autorizaciones o registros requeridos por las autoridades públicas, , estatales, municipales y los requerimientos que la normatividad vigente le exija, para la ejecución de los Servicios o la comercialización de sus productos, estando obligados a proporcionar a la CONTRATANTE copias de las licencias, autorizaciones o permisos entre otros, que pueden ser necesarios para el desarrollo del objeto contratado.
7°- informar a la CONTRATANTE oportunamente, cuando se produzca la suspensión o revocatoria de las licencias y permisos, de manera que la CONTRATANTE pueda tomar las determinaciones de comercialización que estime pertinentes. El no cumplimiento de este requisito hará responsable a EL CONTRATISTA de las consecuencias legales, administrativas y civiles que se generen, de manera que tendrá que responder ante la CONTRATANTE por cualquier suma que éste se vea obligado a pagar por concepto de sanciones, indemnizaciones, y demás. Para esto, la CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, rechazar aquellos productos que no cumplan con las licencias y permisos sanitarios colombianos y no estará obligado al pago de dichas mercaderías hasta tanto no sean cambiadas por el CONTRATISTA.
8º - Proporcionar por su cuenta y riesgo a sus empleados todos los equipos indispensables y necesarios para el trabajo o tareas que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá facultar y capacitar adecuadamente a sus agentes comerciales, de manera que LAS PARTES entenderán que el agente comercial que realice negocios con el CONTRATANTE posee las facultades amplias y necesarias para comprometer al CONTRATISTA en todo lo que sea negociado con éste. Igualmente, los documentos firmados por el agente comercial se entenderán que comprometen ampliamente al CONTRATISTA.
9º - Cumplir estrictamente con todas las obligaciones fiscales, tributarias, laborales y de seguridad social derivadas de este acuerdo, siendo el único responsable de cualquier multa que pueda imponerse a la

Orden de Compra

CONTRATANTE por incumplimiento de estas obligaciones. En caso de que la CONTRATANTE sea llamada a comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial por hechos derivados de la calidad o características del producto y /o servicio, el CONTRATISTA se compromete a comparecer a la defensa de la CONTRATANTE tan pronto tenga conocimiento por cualquier medio de dicha citación. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier sanción, indemnización, pago, costo o gasto a que se vea obligado a reconocer o pagar producto de dichas acciones, por lo que deberá hacer devolución a EL CONTRATANTE de estas sumas dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del requerimiento enviado por EL CONTRATANTO en tal sentido. EL CONTRATISTA podrá compensar ipso facto las sumas pagadas de aquellas que le deba a EL CONTRATISTA y en caso de que no tenga sumas posibles de compensación podrá generar una cuenta por cobrar a EL CONTRATISTA y facturar por estas sumas pagadas más sus costos y gastos adicionales a EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATISTA acepta previa e irrevocablemente lo anterior y renuncia a cualquier requerimiento a su favor.
10º - Abstenerse de utilizar, en todas las actividades relacionadas con la ejecución con la ejecución de este instrumento, el trabajo infantil, ni utilizar el trabajo en condiciones de esclavitud, así como, incluir una cláusula específica a este respecto en los contratos firmados con los proveedores de sus insumos y/o proveedores de servicios, bajo pena de multa y/o terminación del Contrato con la parte CONTRATANTE, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que EL CONTRATANTE considere apropiadas. El CONTRATISTA se compromete, siempre que lo solicite la parte CONTRATANTE, a emitir una declaración por escrito, de que ha cumplido o viene cumpliendo con la exigencia de esta cláusula.
11º - Exigir que sus empleados, agentes y subcontratistas a su servicio solo permanezcan en las instalaciones de la CONTRATANTE debidamente uniformizados y /o identificados, así como proporcionar, controlar y exigir el uso de uniformes y documentos de identificación.
12º - Ser directamente responsable de la supervisión permanente, control, dirección técnica y supervisión de sus empleados utilizados en la ejecución del Contrato con la parte CONTRATANTE, no cabiendo a la CONTRATANTE que tenga ningún cargo administrativo, de horario, o disciplinar. 13º - Indemnizar a EL CONTRATANTE, por toda pérdida o daño de elementos de propiedad de EL CONTRATANTE cuando uno de sus dependientes se vea comprometido en el hecho. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a someter a sus dependientes a todas las medidas de seguridad que tenga previstas EL CONTRATANTE, incluyendo la requisa de todo el personal de EL CONTRATISTA.
14º - Ser totalmente responsable de las obligaciones que puedan contraerse ante terceros durante y en virtud del cumplimiento del contrato con la parte CONTRATANTE, eximiendo a la parte CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de tales hechos.
15°-En aquellos casos en que el producto tenga programa de post-consumo aplicable al mismo, con anterioridad, al momento de la negociación o con posterioridad a la negociación, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos y gastos en los que incurra EL CONTRATANTE para el cumplimiento de dicho post-consumo, en proporción a la participación de EL CONTRATISTA en el suministro total del bien objeto del post- consumo. Los valores que deberán ser pagados por EL CONTRATISTA, serán acordados entre las partes, pero en caso de que no se llegue a un acuerdo EL CONTRATANTE podrá hacer la liquidación de los costos que le corresponden a EL CONTRATISTA en dicho programa y descontarlo de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.
16°- Dar cumplimiento oportuno y total a las garantías establecidas para el producto. La garantía del producto, por lo menos, deberá considerar todos los elementos legalmente establecidos tales como servicio técnico gratuito, reparación gratuita, transporte de los bienes y suministro y reemplazo de repuestos.
17º - Si corresponde, proporcionar un seguro para sus trabajadores, cubriendo todos los riesgos de su actividad, cuya póliza de seguro debe estar vigente dentro del plazo de contratación, bajo pena de rescisión contractual, sin prejuicio de pérdidas y daños. Proporcionar un seguro de responsabilidad civil general en una compañía de seguros conocida que cubra el Contrato con la CONTRATANTE.
18º - Cumplir con las determinaciones y preceptos legales sobre las normas de seguridad y salud ocupacional, así como respetar todas las leyes y reglamentos relacionados con el medio ambiente.
19° - En el caso de suministro de productos, cumplir con todas las especificaciones técnicas, normas de construcción y seguridad establecidas por ley y los principales organismos reguladores.

Orden de Compra

20° - Cumplir con los tiempos de entrega de los productos por la parte CONTRATANTE conforme acordado entre las Partes, así como la CONTRATISTA deberá respetar la política de cambio de mercaderías establecida em el Código de Defesa del Consumidor, bien como el plazo de garantía de los productos.
21°-Dar cumplimiento al "Acuerdo unificado sobre buenas prácticas industriales, comerciales y defensa del consumidor" suscrito entre Fenalco, Andi y Acopi, de fecha 23 de diciembre de 2003, documento que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y se obliga a cumplirlo.
22°- Dar cumplimiento a la propuesta desarrollada entre Fenalco, Andi y Acopi para el tratamiento contable y fiscal de las negociaciones entre proveedores y cadenas de fecha 15 de diciembre de 2011, documento que EL CONTRATISTA tiene a su disposición en la página www.makro.com.co y que manifiesta conocer y aceptar.
23°-Dar cumplimiento total y de buena fe, a los acuerdos comerciales alcanzados con EL CONTRATANTE, independientemente de su instrumentalización o medio por el cual se hayan logrado. Debido a que las relaciones comerciales lo exigen, el simple acuerdo verbal entre las partes es suficiente para comprometerlas.
24°-Declarar de manera oportuna, completa y veraz los conflictos de interés que se tengan y se llegaren a presentar con EL CONTRATANTE y sus colaboradores.
25°-Informar si en una invitación a ofertar también existe la participación de otras empresas de sus mismos Socios / Accionistas, Representantes Legales o miembros de la Junta Directiva.
26°-Certificar que la información relacionada con los conflictos de interés es completa y verídica.
27°- Informar a EL CONTRATANTE, sobre cualquier práctica que atente contra la transparencia de la relación comercial, así como la existencia de conflictos de interés con algún integrante de la Compañía, conductas que conlleven a otorgar ventajas o asignar negocios a nuestros proveedores o clientes a cambio de beneficios económicos, dádivas, regalos en dinero o en especie que alguno de nuestro trabajadores solicite entregar en las instalaciones de MAKRO o en cualquiera otro lugar que se designe.
RESPONSABILIDADES LABORALES:
28º - Las Partes reconocen que no hay relación laboral de cualquier especie entre la CONTRATANTE y el personal utilizado directa o indirectamente por la CONTRATISTA en la prestación de los Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con su propio personal, con los cuales EL CONTRATANTE no tendrá ninguna relación laboral o comercial y por ende está excluido expresa y anticipadamente de cualquier obligación derivada de dichos vínculos. EL CONTRATISTA será independiente en cuanto a la prestación de servicios y desarrolla labores extrañas a las actividades normales del CONTRATANTE, por lo cual mantendrá completo control sobre sus trabajadores y operaciones. EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable por todas las obligaciones laborales ante sus empleados, incluido, pero no limitado a los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones, impuestos, obligaciones laborales, seguridad social, etc. Lo mismo se aplica a cualquier subcontratista y sus respectivos empleados. EL CONTRATISTA acuerda que es totalmente responsable ante EL CONTRATANTE por los errores, actos u omisiones de sus empleados, subcontratistas (y los empleados de los mismos) o de toda persona, firma o sociedad (y empleados de los mismos) directa o indirectamente empleados o contratados por ella o por cualquiera de sus subcontratistas, como si dichos errores, actos y omisiones fueran los propios. Asimismo, la parte CONTRATISTA será la única responsable por todos los accidentes de trabajo ocurridos como resultado de sus actividades y de cualquier acción de responsabilidad civil y penal que surja y la parte CONTRATANTE no será responsable de esto, incluso puede presentar una acción de devolución ante la CONTRATISTA.

PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO:
29º - Los valores previstos en el Pedido de Compra serán pagos por la CONTRATANTE a la CONTRATISTA según lo estipulado en el mismo o según lo acordado por escrito entre las Partes, observado lo dispuesto en la cláusula 30ª abajo.
30ª - La CONTRATANTE efectuará el pago de los Servicios que hayan sido aceptados y siempre que cumplan con los términos de estos Términos y condiciones y la orden de compra. Cualquier servicio no aceptado y/o no conforme estará pendiente de pago hasta que sea afectivamente

Orden de Compra

corregido y aceptado por parte de la CONTRATANTE.

DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN:
31º - Durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá:

1. Actuar siempre con la mejor buena fe exenta de culpa.

2. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y legal de EL CONTRATISTA sus trabajadores y vinculados.

3. A dar cumplimiento al estatuto anticorrupción y a la ley 1778 de 2016 y por tanto abstenerse de realizar directa o indirectamente, o a través de sus empleados, representantes, filiales o contratistas) cualquiera de las conductas prohibidas en dichas normas, especialmente la realización de pagos, préstamos, regalos, gratificaciones, comisiones, dádivas, o cualquier acto que pueda o sea orientado a corromper u obtener provecho para sí o para terceros, especialmente orientados, pero sin limitarse, a empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores de EL CONTRATANTE, así como a cualquier funcionario que cumpla funciones públicas o esté investido temporal o permanentemente de una responsabilidad estatal.

4. Actuar en todo momento de buena fe, con transparencia y ética empresarial y a informar inmediatamente a EL CONTRATANTE de cualquier conducta que pueda configurarse como conflicto de interés, entre otras pero no únicamente: a) Ofrecimientos o beneficios no contractuales o legales, obtenidos por EL CONTRATISTA, sus socios y/o accionistas, sus trabajadores o vinculados en virtud de la relación que se establece; b) Solicitudes de dinero, sobornos, apoyos, dádivas o cualquier otra prebenda de parte de empleados o vinculados de EL CONTRATANTE, independientemente de su cuantía y finalidad; c) Relaciones pasadas o presentes entre personas vinculadas con EL CONTRATISTA y el personal o vinculados de EL CONTRATANTE, independientemente de los cargos o responsabilidades de los mismos; d) Solicitudes de empleados de EL CONTRATANTE o vinculados para proceder de alguna manera contraria a los intereses de las partes firmantes o de la ley o la ética profesional; e) Contratos o cualquier vínculo comercial o personal que se establezca entre EL CONTRATISTA sus socios y/o accionistas, sus empleados, y/o vinculados y los empleados o vinculados a EL CONTRATANTE; f) cualquier acto de favoritismo y ofrecimiento que pueda comprometer la libertad de cualquiera de las partes, empleados o vinculados; g) constreñimientos o presiones por parte de cualquier empleado o vinculado nuestro o de EL CONTRATANTE; h.) en fin, cualquier actividad que pudiera afectar las decisiones o intereses de las dos partes en el contrato, provenga de quien provenga. Asumo la responsabilidad de informar inmediatamente las conductas señaladas en este numeral o cualquier otra similar a la línea Speak Up www.shvspeakup.com/. Igualmente acepto que, en caso de violar este compromiso, esto sea causa justa y suficiente para dar por terminado el contrato que se suscribe y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

5. Reportar a EL CONTRATANTE los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o del PROVEEDOR, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

6. No utilizar ni apoyar el trabajo de personas menores de edad, ni el trabajo forzoso o bajo coacción

7. Respetar las leyes y estándares industriales en materia de jornada laboral.

Orden de Compra

8. Definir y aplicar los procedimientos necesarios para evaluar y seleccionar a los proveedores en función de su nivel de responsabilidad social y medioambiental. Evaluar y reducir el impacto medioambiental de sus productos y servicios a lo largo de todo el ciclo de vida de los mismos. Igualmente, EL CONTRATISTA declara que cumple a cabalidad con la normatividad ambiental vigente.

Utilizar los recursos de manera responsable, con el objeto de lograr un desarrollo sostenible, que respete el entorno y el medio ambiente.
CONFIDENCIALIDAD:
32º -
Todos los documentos e información que EL CONTRATISTA conozca en desarrollo o como consecuencia del presente contrato se considera, para todos los efectos, como información reservada y confidencial, por lo que difusión o uso por parte de EL CONTRATISTA para efectos que no tengan directa relación con el suministro de bienes acordado, se considerará violatoria de la confidencialidad y comprometerá civil y penalmente a EL CONTRATISTA. La anterior prohibición se hace extensible a los empleados, contratistas, subcontratistas y demás vinculados a EL CONTRATISTA, quienes solo podrán tener acceso a la información si es absolutamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual y, aun en este caso, comprometerá la responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
PÓLIZAS:
33°-EL CONTRATISTA estará obligado a entregar a EL CONTRATANTE las pólizas de seguro que sean acordadas entre las partes, con su correspondiente recibo de pago de la totalidad de la prima de seguro. La presentación de estas pólizas se entenderá como requisito fundamental para realizar cualquier pago. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá en todo momento mantener suscritas y vigentes las pólizas.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS.-
34°-EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que todos sus activos son de origen lícito, que no proviene ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95, 793/02 y 747/02, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL PROVEEDOR, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. Igualmente manifiestan que declaran a EL CONTRATANTE, previa e irrevocablemente, libre de cualquier responsabilidad derivada del origen de fondos o patrimonio de la entidad o de sus socios. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por EL CONTRATANTE para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas a conocimiento de cliente y demás normas relacionadas. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a informar a EL CONTRATANTE pero especialmente a las autoridades pertinentes, cualquier hecho que pueda ser considerado como lavado de activos o financiamiento al terrorismo, provenga dicha actividad de donde provenga y así se encuentren en ella involucrados sus accionistas, trabajadores o cualquier vinculado. En caso de que EL CONTRATISTA, sus socios, empleados o cualquier persona vinculada directamente a EL CONTRATISTA llegue a ser reportadas en listas de control de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por el solo hecho del reporte, EL CONTRATANTE estará legitimada para terminar inmediatamente la relación contractual o comercial y, en caso de que existan saldos a favor de la parte incluida en las listas, la otra parte no estará obligada a pagarlos directamente sino que los depositará en un depósito judicial a órdenes del titular de dichos créditos.

DISPOSICIONES GENERALES:
35° - Las Partes reconocen que este T&C constituye un acuerdo completo entre la CONTRATISTA y la CONTRATANTE y anula y reemplaza cualquier acuerdo y documentos previo entre dichas Partes, oral o escrito, con respecto al mismo tema y objetos tratados en este documento. Tras la suscripción de un acuerdo escrito y firmado entre las Partes ("Contrato"), el acuerdo prevalecerá sobre este T&C.
36° - La CONTRATISTA se obligada a adoptar una conducta justa y ética, respetando las directrices establecidas en el Código de Conduta Ética de la CONTRATANTE, disponible en la dirección electrónica

Orden de Compra

https://www.makro.com.co/codigoconductaetica , el cual desde ya declara conocer y aceptar.
37°- La CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al Manual de Proveeedores de la CONTRATANTE, disponible en la dirección electrónica https://www.makro.com.co/politicas, el cual declara conocer y aceptar.
38° - LAS PARTES acuerdan que la norma que regirá sus relaciones comerciales será la normatividad de la República de Colombia. Esta disposición no podrá ser variada por LAS PARTES en ningún momento y cualquier cambio en la norma aplicable se entenderá por no acordado e inexistente. Igualmente, el hecho de que EL CONTRATANTE procese o acepte documento en los que EL CONTRATISTA cambie unilateralmente esta disposición, no implica cambio alguno en la misma y se entenderá como inexistente.

39°- Las diferencias que se susciten entre LAS PARTES, con ocasión o derivadas de las relaciones comerciales entre ellas, incluyendo la ejecución de obligaciones, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro, elegido por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal de arbitramento sesionará en y bajo las normas de dicho centro de conciliación y arbitraje y su decisión será en derecho. Los gastos y costos que cause el tribunal de arbitramento serán asumidos por la parte vencida, pero en caso de que alguno de ellos haya asumido costos o gastos que le corresponden asumir a la otra parte, la parte que los haya pagado, para lo cual la decisión del tribunal será suficiente título ejecutivo para comprobar que la obligación es exigible una vez la decisión se produzca. Para acudir al tribunal de arbitramento no será necesario requerimiento en mora, notificación o trámite alguno previo para ninguna de las partes.
El tribunal funcionará en Bogotá D.C. y su convocatoria y funcionamiento se regirá por las normas vigentes en el momento de su convocatoria.
Para todos los efectos contractuales, LAS PARTES acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, independientemente del domicilio de las partes o del lugar de cumplimiento de las obligaciones.